



Sabanalarga, (Atlántico), 20 DE MARZO DE 2024

PROCESO: DE RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 08-638-40-89-001-2023-00008-00

ACCIONANTE: WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA Y TEODORA MARIA BOLAÑO CUENTAS

ACCIONADO: MAURICIO BLANCO ARENAS Y CLAUDIA BERDUGO JARABA

Informe secretarial: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, radico recurso de reposición en contra del auto de fecha 5 de Diciembre de 2023, por medio del cual el Despacho resolvió el decreto de pruebas y fijó fecha para audiencia dentro del proceso de la referencia Sírvese Proveer, El secretario, JULIO DIAZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO,
Sabanalarga, Atlántico, 20 DE MARZO DE 2024**

ASUNTO

Se decide el recurso de reposición presentado, contra el auto de fecha 5 de Diciembre de 2023, presentado por la Dra .SANDRA CABARCAS JIMENEZ, calidad de apoderado de los demandados señores MAURICIO BLANCO ARENAS Y CLAUDIA BERDUGO JARABA fundado en que el Despacho resolvió tener como pruebas para la parte accionante, las aportadas al momento de la presentación de la demanda y estando dentro del término procesal para ello, esta parte presento nuevas pruebas, como son la comparecencia de testigos que se sirvan dar testimonios sobre los hechos de la demanda, así como nuevas pruebas documentales que demuestran la causal de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandada y sobre los cuales el Despacho no emite pronunciamiento alguno .-

ARGUMENTOS DE LA REPOSICIÓN

Fundamenta su pedimento la recurrente, Doctora SANDRA CABARCAS JIMENEZ en sus antecedentes del recurso, manifiesta a continuación y se sintetizan:

- ✓ Alega el apoderado de la parte demandante que el despacho puede observar que al momento de recorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada se solicitan los testimonios de unos testigos para que depongan sobre los hechos de la demanda que cursa en este Despacho Judicial.-
- ✓

PRETENSIONES: Se revoque el auto recurrido de fecha 5 de Diciembre del 2.023.-

CONSIDERACIONES

Descendiendo al Sub JUDGE y estando claro para el despacho, que es lo que pretende la parte demandante en su alzada, es con el fin de confirmar el incumplimiento en las obligaciones contractuales de los demandados, solicita al Despacho fijar fecha y hora para que en audiencia se escuche los testimonios del señor CAMILO ANDRES PACHECO BOLAÑOS, BRUNO PEÑUELA REYES, ROGELIO DE JESUS VIZCAINO VIZCAINO Y CARLOS ADOLFO REYES GOMEZ, su clamor puntea en que estos interrogatorios son fundamentales para la parte probatoria de los hechos consignados en la demanda .-

El artículo 212 del CGP, que establece cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio residencia o lugar donde puedan ser citados los testigos y enunciarse concretamente los hechos objetos de la prueba “ en el caso de marras se observa que se aportaron las identificaciones y direcciones de los testigos y se pretende demostrar con las declaraciones de los antes mencionados el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los demandados, por lo que este Despacho de manera parcial ordena reponer el auto de fecha 5 de Diciembre del 2.023, y ordena citar a los señores CAMILO ANDRES PACHECO BOLAÑOS, identificado con la cc No.1.043.008.327 residenciado en la calle 18 No. 16-45 Teléfono No.3017561781 y ROGELIO DE JESUS VIZCAINO identificado con la cc No.8.631.882 residenciado en la calle 22 No. 16-50 teléfono No. 3223075441.-

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga:



RESUELVE

PRIMERO: Reponer parcialmente el auto de fecha 5 de Diciembre de 2023 y notificado en el estado No 130 de fecha 6 de diciembre del 2023 y en su defecto se ordena escuchar los testimonios de los señores CAMILO ANDRES PACHECO BOLAÑOS y ROGELIO DE JESUS VIZCAINO VIZCAINO .-

SEGUNDO: Se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial**, en la cual se recepcionaran los testimonios de los señores CAMILO ANDRES PACHECO BOLAÑOS y ROGELIO DE JESUS VIZCAINO VIZCAINO solicitados por la apoderada de la parte demandante señalándose para el **día-23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 027 DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10b1a1a6c57fb5528f3ad648a7948b8e70b8a84c28d2ef3f5fd0144ad178c4d**

Documento generado en 20/03/2024 04:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>